ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FECHA:	OCTUBRE DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. GENERALIDADES	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARIA GENERAL – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
MODALIDAD:	La modalidad de selección para usarse en el presente proceso es de MINIMA CUANTIA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de precisar las condiciones en las que las entidades públicas pueden utilizar bolsas de productos para la adquisición de bienes y servicios. Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Gobernación de Norte de Santander para el año 2025; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 20208 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20119, que debe ser

	utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía. Es importante resaltar que, el parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que "La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación". El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del

	trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del CONSULTOR se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

I. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento de Norte de Santander, y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.
(...)"

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y al adecuado seguimiento de la actividad contractual adelantada por las diferentes dependencias delegatarias, cuenta con una plataforma tecnológica destinada a apoyar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los procesos contractuales en sus diferentes etapas.

La herramienta tecnológica fue desarrollada con el propósito de centralizar y organizar información relacionada con los proyectos, contratos y convenios adelantados por las dependencias de la Administración Departamental, permitiendo, entre otras funcionalidades, la administración de usuarios, roles y permisos, el registro de proyectos, contratos, consultores, supervisores e interventores, el seguimiento de cronogramas, la generación de informes y reportes, así como el registro de información relacionada con la publicación y reporte de documentos contractuales en SECOP y SIA OBSERVA.

No obstante, como resultado de la utilización de la plataforma y de las necesidades identificadas en el ejercicio de seguimiento a la gestión contractual, se ha evidenciado la conveniencia de fortalecer sus capacidades

funcionales y tecnológicas, incorporando mejoras y nuevas funcionalidades que permitan optimizar la captura, organización, consulta, procesamiento y análisis de la información registrada, así como facilitar el seguimiento al estado y avance de los procesos contractuales adelantados por las diferentes dependencias.

En este sentido, se requiere contar con una herramienta que responda de manera más eficiente a las necesidades actuales de seguimiento institucional, facilite la identificación oportuna del estado de los contratos y convenios, permita disponer de información organizada y actualizada para la generación de reportes y contribuya a fortalecer los mecanismos internos de seguimiento de la actividad contractual.

De igual manera, el fortalecimiento de la plataforma permitirá mejorar la interacción de los diferentes usuarios y roles que participan en el suministro, consulta y seguimiento de la información contractual, optimizando los procedimientos asociados al registro y actualización de datos y facilitando su disponibilidad para el ejercicio de las funciones institucionales correspondientes.

Por lo anterior, el Departamento Norte de Santander requiere contratar servicios especializados para el fortalecimiento, actualización, optimización e implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma tecnológica de seguimiento, vigilancia y control de la actividad contractual, de acuerdo con las necesidades funcionales y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, procurando mejorar su desempeño, operatividad y capacidad para apoyar el seguimiento de la gestión contractual adelantada por las dependencias delegatarias.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

CLASIFICACIÓN UNSPSC

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CATEGORÍAS UNSPSC	E - Productos de Uso Final

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA
43232202	Software de manejo de documentos.
43232305	Software de reportes de bases de datos

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias

limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El CONSULTOR deberá realizar el fortalecimiento, actualización y optimización de la plataforma tecnológica de seguimiento, vigilancia y control de la actividad contractual del Departamento Norte de Santander, mediante el desarrollo, implementación, pruebas, puesta en funcionamiento y documentación de las funcionalidades que se describen a continuación, garantizando su integración con la plataforma actualmente utilizada por la Entidad.

AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO PARA LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El sistema deberá permitir que los usuarios autorizados de cada dependencia gestionen electrónicamente las solicitudes de Certificado de Insuficiencia de Personal, desde su registro hasta su aprobación, rechazo y generación del documento correspondiente.

La funcionalidad deberá contemplar, como mínimo:

- Registro de solicitudes por dependencia.
- Identificación del usuario solicitante y dependencia.
- Consulta de la información disponible en la base de datos para identificar personal con el perfil requerido.
- Registro de los criterios utilizados para la búsqueda.
- Flujo de revisión y aprobación por parte del funcionario competente.

- Rechazo de solicitudes y registro obligatorio de la justificación correspondiente.
- Generación automática del Certificado de Insuficiencia de Personal en formato PDF.
- Asignación de consecutivo o mecanismo de identificación del certificado, cuando corresponda.
- Historial de solicitudes realizadas, aprobadas y rechazadas.
- Consulta del estado de cada solicitud.
- Control de usuarios, roles y permisos.
- Registro de las actuaciones realizadas dentro del flujo para garantizar la trazabilidad.

GESTIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

El sistema deberá incorporar un flujo de gestión que permita a las dependencias registrar y realizar seguimiento a las solicitudes de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, facilitando la organización y control de la información asociada a dichas solicitudes.

Como mínimo deberá permitir:

- Registro de solicitudes de CDP por dependencia.
- Identificación del solicitante y dependencia.
- Registro de la información presupuestal requerida.
- Validación de la información registrada.
- Flujo de revisión y aprobación por los funcionarios competentes.
- Registro de observaciones y justificación en caso de devolución o rechazo.
- Consulta del estado de la solicitud.
- Historial de solicitudes.
- Asociación de la solicitud con el proceso contractual correspondiente, cuando aplique.
- Integración con la información previamente registrada en la plataforma.
- Generación y consulta de reportes relacionados con las solicitudes.

GENERACIÓN AUTOMÁTICA DE CERTIFICACIONES LABORALES

El sistema deberá permitir la generación automática de certificaciones laborales o contractuales a partir de la información registrada en la plataforma, evitando la consolidación manual de la información y facilitando la expedición de los documentos correspondientes.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

La funcionalidad deberá permitir, como mínimo:

- Consulta de los contratos asociados al número de identificación del solicitante.
- Identificación del período de ejecución de cada contrato.
- Cálculo del tiempo de ejecución conforme a las fechas registradas.
- Incorporación del objeto contractual correspondiente.
- Identificación de la dependencia contratante, cuando corresponda.
- Consolidación de la información requerida para la certificación.
- Generación automática del documento en formato PDF.
- Control de usuarios autorizados para la generación.
- Registro histórico de certificaciones generadas.

GESTIÓN DE PROCESOS ASOCIADOS A MÚLTIPLES PROYECTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El sistema deberá permitir asociar un mismo proceso contractual con uno o varios proyectos y fuentes de financiación, manteniendo la trazabilidad de los valores y disponibilidades presupuestales correspondientes.

Como mínimo deberá permitir:

- Asociar varios proyectos a un mismo proceso contractual.
- Asociar diferentes fuentes de financiación.
- Registrar el valor correspondiente a cada proyecto o fuente.
- Controlar la disponibilidad presupuestal asociada a cada proyecto.
- Validar automáticamente los valores registrados.
- Generar alertas cuando los valores superen los saldos disponibles.
- Impedir registros que excedan los valores disponibles, cuando la información de saldo permita realizar dicha validación.
- Asociar el contrato con el CDP correspondiente.
- Mantener trazabilidad entre proyecto, fuente de financiación, CDP, proceso y contrato.
- Generar reportes de distribución de recursos por proyecto y fuente de financiación.

PANEL DE CONTROL PARA SEGUIMIENTO GERENCIAL

El sistema deberá incorporar un panel de control que permita a los usuarios autorizados consultar de manera consolidada información relacionada con la gestión contractual

y los indicadores de seguimiento definidos por la Entidad.

El panel deberá incluir, como mínimo:

- Mapa interactivo del Departamento.
- Visualización geográfica de los procesos contractuales, cuando exista información de ubicación asociada.
- Consulta por municipio.
- Indicadores de contratación.
- Gráficos estadísticos.
- Distribución de proyectos por sector.
- Indicadores de ejecución y seguimiento.
- Alertas sobre procesos que presenten situaciones críticas o condiciones previamente definidas.
- Filtros de consulta por dependencia, municipio, proyecto, estado, modalidad, fuente de financiación u otros criterios definidos por la Entidad.
- Generación o exportación de reportes, cuando corresponda.

VALIDACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD Y CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

El sistema deberá implementar reglas de validación que permitan identificar inconsistencias en la información registrada por los usuarios y contribuir a mejorar su calidad, integridad y trazabilidad.

Como mínimo deberá permitir:

- Validar la secuencia cronológica de los documentos registrados.
- Identificar fechas inconsistentes con la secuencia del proceso.
- Identificar fechas correspondientes a días no hábiles cuando dicha validación resulte aplicable al tipo de actuación.
- Generar mensajes de advertencia frente a inconsistencias.
- Permitir al usuario autorizado corregir la información cuando corresponda.
- Mantener trazabilidad de las modificaciones realizadas.

Las funcionalidades desarrolladas deberán:

- Integrarse plenamente con la plataforma tecnológica existente.
- Conservar la estructura de usuarios, perfiles y permisos actualmente implementada.
- Garantizar la compatibilidad con la arquitectura tecnológica utilizada por la

Entidad.
- No afectar la operación de los módulos actualmente implementados.
- Incluir pruebas funcionales antes de su puesta en producción.
- Entregar documentación técnica y funcional de los nuevos desarrollos.
- Capacitar al personal designado por la Secretaría General respecto del funcionamiento de las nuevas funcionalidades.

REQUISITOS TRANSVERSALES DE LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES

Todas las nuevas funcionalidades deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Integración

- Integrarse con la plataforma tecnológica existente.
- Mantener la compatibilidad con los módulos actualmente implementados.
- Utilizar la estructura de usuarios, roles y permisos existente, cuando corresponda.
- Mantener la integridad y consistencia de la información almacenada.

Trazabilidad

Cada funcionalidad que implique aprobación, rechazo, modificación o generación de documentos deberá permitir identificar:

- usuario;
- fecha;
- hora;
- actuación realizada;
- estado;
- observaciones;
- y, cuando corresponda, la información modificada.

Seguridad

Los desarrollos deberán:

- aplicar controles de acceso;
- respetar los perfiles y permisos;
- proteger las credenciales;
- evitar accesos no autorizados;

- mantener la confidencialidad de la información;
- implementar mecanismos razonables de protección frente a vulnerabilidades.

Pruebas

Cada nueva funcionalidad deberá ser sometida a:

- pruebas funcionales;
- pruebas de integración;
- pruebas de validación de datos;
- pruebas de usuarios, cuando corresponda;
- corrección de errores antes de su puesta en producción.

Documentación

El CONSULTOR deberá entregar:

- Manual de usuario;
- Manual de administrador.
- Manual técnico.

Puesta en funcionamiento

Las funcionalidades deberán quedar:

implementadas, configuradas, probadas y operativas en el ambiente tecnológico definido por la Entidad.

Entregables

El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:

1. Nuevas funcionalidades desarrolladas e implementadas.
2. Código fuente de los desarrollos realizados.
3. Manual técnico de instalación y configuración.
4. Manual de usuario.
5. Informe de pruebas funcionales.
6. Capacitación a los funcionarios designados.
7. Acta de puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción.
8. Entrega del desarrollo (software) lo cual hará parte de la entidad territorial

contratante.

Como resultado de la operación de la plataforma y de las necesidades identificadas por la Secretaría General, se ha determinado la conveniencia de incorporar nuevos flujos de gestión y funcionalidades que permitan automatizar determinadas actuaciones actualmente gestionadas mediante procedimientos manuales o herramientas independientes, mejorar la trazabilidad de las actuaciones, reducir actividades de consolidación y validación manual de información, y disponer de información estructurada para el seguimiento y toma de decisiones.

En particular, se requiere incorporar funcionalidades asociadas a la gestión de solicitudes de Certificado de Insuficiencia de Personal, solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, generación de certificaciones a partir de la información contractual registrada, gestión de procesos asociados a múltiples proyectos y fuentes de financiación, paneles de control gerencial y mecanismos automatizados de validación de la calidad y consistencia de la información.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:
La firma proponente de forma independiente, por sus propios medios y con su equipo y responsabilidad individual para llevar a cabo el presente proceso, se requerirá el siguiente personal:

Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Mínima
Director del Proyecto / Ingeniero de Sistemas	1	Ingeniero de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática o profesión afín, con matrícula profesional cuando aplique.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en desarrollo o implementación de sistemas de información o aplicaciones web.
Desarrollador de Software	1	Ingeniero de Sistemas, Tecnólogo en Desarrollo de Software, Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software (ADSO) o profesión afín.	Mínimo un (1) año de experiencia en desarrollo de aplicaciones web utilizando tecnologías como PHP, JavaScript, MySQL o tecnologías equivalentes.

En garantía del principio de libre concurrencia (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993), la experiencia exigida se evaluará a través de certificaciones laborales o actas de

liquidación de contratos, sin restringir la participación a representantes legales de firmas específicas

NOTA 1: el proponente deberá suministrar en su propuesta la totalidad de las hojas de vida y contratos o certificaciones que acrediten la experiencia y formación académica del equipo relacionado.

NOTA 2: Los miembros del equipo de trabajo solo podrán aplicar a un rol específico; no se admitirá un profesional como opción para varios perfiles.

NOTA 3: La experiencia acreditada se contabilizará de acuerdo con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. La propuesta deberá venir acompañada de las correspondientes tarjetas profesionales, para las profesiones que la expiden.

NOTA 4: La formación académica de todo el personal requerido se acreditará presentando: constancia de terminación de materias o diploma de pregrado o acta de grado; diplomas de posgrados (para el perfil requerido) o acta de grado. La veracidad de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente.

NOTA 5: Se debe anexar CARTA DE INTENCIÓN para cada uno de los perfiles señalados, de conformidad con el modelo suministrado en el anexo correspondiente (Anexo respectivo).

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

El CONSULTOR reconoce que la plataforma tecnológica preexistente y los elementos que la integran constituyen activos tecnológicos cuya titularidad, derechos de uso o facultades de disposición corresponden a la Entidad en los términos que se encuentren debidamente acreditados en los documentos que integran el expediente contractual.

Los desarrollos, módulos, funcionalidades, modificaciones, mejoras, código fuente, scripts, estructuras de base de datos, documentación técnica y funcional y demás componentes específicamente desarrollados por el CONSULTOR en ejecución del presente contrato serán entregados al Departamento Norte de Santander y los derechos patrimoniales sobre dichos desarrollos serán transferidos a favor de la Entidad, en los términos permitidos por la legislación aplicable.

El CONSULTOR deberá garantizar que cuenta con las autorizaciones, licencias o derechos necesarios respecto de los componentes de terceros que utilice en el

desarrollo y deberá informar a la Entidad sobre las condiciones de uso, licenciamiento y restricciones aplicables.

La utilización de componentes de terceros, software de código abierto, librerías o frameworks no podrá impedir que la Entidad utilice, mantenga, modifique o evolucione los desarrollos contratados, dentro de los términos y condiciones de las respectivas licencias.

El CONSULTOR deberá entregar a la Entidad, al finalizar la ejecución, la totalidad del código fuente y demás elementos necesarios para la administración, mantenimiento y evolución de los desarrollos realizados.

El CONSULTOR deberá entregar a la Entidad, al finalizar la ejecución, la totalidad del código fuente y demás elementos necesarios para la administración, mantenimiento y evolución de los desarrollos realizados.

El CONSULTOR declara que la ejecución del presente contrato no le confiere derecho de propiedad alguno sobre la plataforma tecnológica preexistente de la Entidad, ni sobre las bases de datos, información, documentación, configuraciones, módulos o componentes que ya se encuentren incorporados a ella, salvo los derechos que legalmente correspondan respecto de sus propios desarrollos.

PERÍODO DE ESTABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Una vez implementadas y puestas en funcionamiento las nuevas funcionalidades objeto del contrato, se establecerá un período de estabilización, durante el cual el CONSULTOR deberá realizar las actividades necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los desarrollos efectuados y atender las inconsistencias, errores o fallas que sean identificadas por la Entidad y que sean atribuibles a los desarrollos, configuraciones, integraciones o modificaciones realizadas en ejecución del contrato.

Durante este período, el CONSULTOR deberá corregir, ajustar y solucionar, sin costo adicional para el Departamento Norte de Santander, los errores atribuibles a los desarrollos realizados que afecten su funcionamiento, disponibilidad, integridad o desempeño, siempre que estos correspondan al alcance y especificaciones técnicas contratadas.

Las correcciones deberán ser atendidas dentro de los tiempos que determine el supervisor, de acuerdo con la naturaleza y criticidad de la situación identificada, procurando que las mismas no afecten la operación de los módulos existentes ni la integridad de la información almacenada en la plataforma.

El CONSULTOR deberá informar al supervisor las acciones realizadas para la atención de cada incidencia y, cuando corresponda, presentar evidencia de la corrección efectuada y de las pruebas realizadas para verificar su adecuada solución.

El período de estabilización no implicará una modificación del plazo contractual ni generará costos adicionales para la Entidad, y su finalidad será garantizar que las funcionalidades desarrolladas sean entregadas en condiciones adecuadas de operación y cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

La obligación de estabilización se entenderá sin perjuicio de la garantía de calidad del servicio constituida por el CONSULTOR, la cual continuará amparando las obligaciones y riesgos correspondientes durante la vigencia establecida en el contrato y en la respectiva garantía.



IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES EN LA

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales de la vigencia fiscal 2026

Forma de pago: El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) pagos, de conformidad con el avance efectivo de las actividades y la entrega de los productos establecidos en las especificaciones técnicas, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así:

Primer pago: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de los productos y actividades correspondientes a la etapa inicial de ejecución, que comprenderá como mínimo el diagnóstico y levantamiento de requerimientos, revisión de la plataforma tecnológica existente, definición de requerimientos funcionales y técnicos, diseño de la solución y los demás productos iniciales establecidos en el plan de trabajo aprobado por el supervisor.

Segundo y último pago: equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, contra la entrega, implementación y recibo a satisfacción de la totalidad de las funcionalidades y productos contratados, incluyendo, según corresponda, desarrollo, integración, pruebas funcionales y técnicas, puesta en funcionamiento, documentación técnica y funcional, y demás componentes desarrollados, capacitación, estabilización y acta de entrega tecnológica, de conformidad con las especificaciones técnicas y el plan de trabajo aprobado.

Cada pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones y productos correspondientes al respectivo pago, así como a la presentación de la factura o documento equivalente y a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, respecto de las actividades y productos objeto del respectivo pago.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
- Los demás documentos administrativos, tributarios y financieros que sean exigibles para el trámite del respectivo pago.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC de la Entidad y se realizará dentro de los términos establecidos por la Administración Departamental, una vez se encuentren acreditados los requisitos correspondientes.

4.3 Plazo, valor y lugar de ejecución del Contrato.

Plazo de ejecución del Contrato de Consultoría: será Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

Lugar de ejecución del Contrato de Consultoría: El contrato de consultoría resultante del presente proceso de selección de mínima cuantía se ejecutará en el Departamento de Norte de Santander.

valor del contrato de consultoría: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato consultoría resultante de la presente convocatoria será hasta de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 148.826.925), entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., y demás gastos de legalización.

4.4 Obligaciones del CONSULTOR.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONSULTOR se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **DEL CONSULTOR:**

Para efectos del cumplimiento del contrato de consultoría, objeto del Documento de Invitación (si a ello hay lugar), el CONSULTOR se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por Ley y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato de consultoría dentro del primer (1) día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato de consultoría, que se le hará entrega de la copia del contrato de consultoría y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato de consultoría, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad a través Supervisor durante el desarrollo del contrato de consultoría y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato de consultoría de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de

consultoría.

8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades, debe ser exclusiva para la Gobernación del departamento de Norte de Santander.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato de consultoría y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de consultoría, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Gobernación de Norte de Santander por el incumplimiento del contrato de consultoría.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato de consultoría y las modificaciones si las hubiere.
13. Ejecutar el objeto del contrato de consultoría en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el CONSULTOR.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de los desarrollos contratados.
2. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, conforme a la normativa vigente, como requisito para la realización de los pagos.
3. Acatar las instrucciones técnicas y administrativas impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente las observaciones formuladas durante la ejecución.
4. Presentar los informes de avance que solicite el supervisor, indicando el

estado de ejecución de las actividades, los desarrollos realizados, las pruebas ejecutadas y las dificultades presentadas.

5. Desarrollar e implementar las funcionalidades establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, garantizando su integración con la plataforma tecnológica existente.
6. Realizar el análisis funcional y técnico previo a la implementación de cada una de las funcionalidades requeridas, garantizando la compatibilidad con la arquitectura de la plataforma.
7. Desarrollar los módulos, componentes, formularios, validaciones, procesos automáticos, consultas, reportes y demás funcionalidades previstas en las especificaciones técnicas.
8. Implementar mecanismos de validación automática que garanticen la integridad, consistencia y calidad de la información registrada en la plataforma.
9. Realizar las pruebas funcionales, técnicas y de integración necesarias para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los desarrollos efectuados antes de su puesta en producción.
10. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, los errores, inconsistencias o fallas que sean identificados durante la ejecución del contrato o en el proceso de recibo de los productos contratados.
11. Garantizar que las nuevas funcionalidades no afecten la operación de los módulos actualmente implementados en la plataforma.
12. Mantener la confidencialidad, reserva y protección de toda la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
13. Garantizar la integridad de la base de datos y adoptar las medidas necesarias para evitar pérdida, alteración o afectación de la información administrada por la plataforma.
14. Elaborar y entregar la documentación técnica correspondiente a los desarrollos realizados, incluyendo manuales técnicos, manuales de usuario, diagramas, estructura de base de datos, configuraciones y demás documentación necesaria para la administración de la plataforma.
15. Entregar el código fuente completo, editable y debidamente documentado de todos los desarrollos realizados durante la ejecución del contrato, así como los scripts de base de datos, archivos de

configuración, librerías propias y demás componentes desarrollados.

16. Entregar las credenciales, repositorios, archivos fuente, configuraciones y demás elementos necesarios para la administración, mantenimiento y futuras actualizaciones de la plataforma por parte del Departamento Norte de Santander.
17. Capacitar a los funcionarios designados por la Secretaría General sobre el funcionamiento de las nuevas funcionalidades implementadas y suministrar los manuales correspondientes.
18. Realizar la instalación, configuración, implementación y puesta en funcionamiento de los desarrollos contratados en el ambiente tecnológico definido por la Entidad.
19. Brindar acompañamiento técnico durante el proceso de implementación y estabilización de las nuevas funcionalidades, atendiendo oportunamente las incidencias que se presenten.
20. Garantizar que todos los desarrollos realizados sean originales y no infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros, manteniendo indemne al Departamento Norte de Santander frente a cualquier reclamación derivada de su utilización.
21. Ceder a favor del Departamento Norte de Santander los derechos patrimoniales sobre los desarrollos, mejoras, módulos, componentes, documentación técnica y demás productos elaborados en ejecución del contrato, sin limitación territorial ni temporal, de conformidad con la normativa vigente sobre derechos de autor.
22. Garantizar la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo durante toda la ejecución del contrato y solicitar autorización previa del supervisor para cualquier sustitución de sus integrantes, acreditando que el reemplazo posee iguales o superiores calidades.
23. Cumplir el cronograma de ejecución aprobado por la Entidad, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
24. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, todos los productos, desarrollos, documentación técnica y demás entregables previstos en las especificaciones técnicas, acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

4.5 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONSULTOR sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. (Ver anexo análisis del sector).

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato de prestación de servicios, en este sentido se ha determinado que el CONTRATISTA debe asumir los siguientes riesgos:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de servicio que se contrata y

que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato de consultoría, en este sentido se ha determinado que el CONSULTOR debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

5.2 GARANTÍA ÚNICA.

El CONSULTOR se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DETALLE
a) **Cumplimiento**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**	Del Personal que el CONSULTOR emplee en la ejecución del contrato de consultoría por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) **De Calidad del servicio prestado**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de consultoría, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al

	CONSULTOR garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de consultoría, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo y por la Calidad del servicio.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONSULTOR
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del Valor del Presupuesto Oficial está estimado el servicio en la vigencia 2026, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos años y similares.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la secretaría general, se imputará al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Rubro Presupuestal: **2.1.2.02.02.009** servicios para la comunidad, sociales y personales amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 005553 del 01 de octubre de 2026. Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ANALISIS DEL SECTOR" el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del CONSULTOR, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.

-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

CONSULTORIA, INTERVENTORIA , PRESTACION DE SERVICIOS, Y OTROS	TARIFA/VALOR BRUTO
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ (MAYOR A 2 SMLV)	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	1%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILA PRODESARROLLO ACADEMI Y CIENTIFICA	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL	2,5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (MAYOR A 2.1 SMMLV)	1%

CONTRATO DE OBRA	TARIFA/VALOR BRUTO
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	2%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILA PRODESARROLLO ACADEMI Y CIENTIFICA	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL	2,5%
CONTRIBUCION 5% CONTRATOS DE OBRA	5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (MAYOR A 2.1 SMMLV)	1%

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del CONSULTOR se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del CONSULTOR para el presente proceso:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR	
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR	
2.1.	EXPERIENCIA	HABILITADOR	
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO	
3.1.	PRECIO	100	PUNTOS

Los requisitos habilitantes tendrán como finalidad verificar que los interesados cuentan con la capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas mínimas necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Estos requisitos no otorgarán puntaje y serán verificados bajo la condición de HABILITADO / NO HABILITADO.

La oferta económica, por su parte, será objeto de evaluación conforme a las reglas establecidas para la modalidad de mínima cuantía y a lo dispuesto en la Invitación Pública, seleccionándose la oferta que cumpla integralmente las condiciones exigidas y presente el menor precio, de conformidad con las reglas aplicables a esta modalidad.

7.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

a. La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo dispuesto por la plataforma SECOP II.

b. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán estar escritos en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmados por el oferente o su

apoderado. Aquellos que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

c.Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo y el pliego estructurado a través de la plataforma SECOP II.

d.Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

e. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven.

f. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

g. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

h. Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.

i. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente

j. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail, ni ningún otro medio diferente a la plataforma SECOP II.

SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

2.4.2 La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.

2.4.3 El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.

2.4.4 En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra

índole en que incurra para la entrega de los bienes, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este documento y en el pliego establecido en la plataforma SECOP II, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

7.2 OBLIGACIONES QUE DEBERÁN SER TENIDAS EN CUENTA POR EL OFERENTE.

1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., para la selección del CONSULTOR, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con fundamento en los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

CRITERIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.
La evaluación se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.
- La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente al proponente que tenga el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán por parte del Secretaria General al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTORES HABILITANTES

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante de este

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y

en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas nacionales que participen en el presente proceso deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando se encuentren sujetas a registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o el documento equivalente expedido por la autoridad competente cuando corresponda.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En dicho certificado deberá constar que la persona jurídica cuenta con capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, de acuerdo con las actividades comprendidas dentro de su objeto social. El objeto social deberá guardar relación directa, conexa o complementaria con las actividades que serán desarrolladas en ejecución del objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con el desarrollo, implementación, actualización, fortalecimiento, mantenimiento, optimización o soporte de software, sistemas de información, aplicaciones web o servicios tecnológicos relacionados.

La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la terminación del plazo contractual, salvo que por la naturaleza jurídica del proponente resulte aplicable un término diferente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a la sociedad por razón de la cuantía o naturaleza del negocio, deberá aportar el documento mediante el cual se acredite la autorización correspondiente por parte del órgano social competente.

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante, deberá aportar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando legalmente se encuentre obligado a ello, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual consten las actividades económicas registradas y se pueda verificar su relación con el objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona natural que no se encuentre obligada a matricularse como comerciante, deberá acreditar su capacidad jurídica mediante los documentos que correspondan conforme a su naturaleza y actividad, y acreditar que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual mediante los documentos que determine la Entidad en la Invitación Pública.

Cuando el proponente sea una persona jurídica que legalmente no esté obligada a registrarse ante la Cámara de Comercio, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente que acredite su existencia,

representación legal y facultades para contratar.

ACTIVIDAD ECONÓMICA Y RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el fortalecimiento, actualización, optimización e implementación de nuevas funcionalidades en una plataforma tecnológica institucional, el proponente deberá acreditar que dentro de su objeto social, actividad económica o capacidad legal se encuentran comprendidas actividades relacionadas con el desarrollo o prestación de servicios tecnológicos, tales como:

- desarrollo de sistemas informáticos;
- desarrollo y programación de software;
- desarrollo de aplicaciones web;
- consultoría informática;
- implementación, actualización, mantenimiento u optimización de sistemas de información;
- administración o soporte de sistemas informáticos; o
- actividades tecnológicas conexas o complementarias al objeto contractual.

Como referencia para la identificación de la actividad económica podrán encontrarse, entre otros, los siguientes códigos CIIU:

Código CIIU Descripción
6201 actividades de desarrollo de sistemas informáticos
6202 actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

La relación anterior no deberá entenderse como una exigencia de inscripción obligatoria en un código CIIU específico, siempre que el proponente acredite mediante su objeto social o los documentos correspondientes que cuenta con capacidad jurídica para ejecutar las actividades que constituyen el objeto contractual.

Esto es importante porque la CIIU tiene carácter principalmente clasificatorio y declarativo; no es, por sí misma, el instrumento que determina la capacidad

jurídica del proponente. La ANCP-CCE ha señalado expresamente que la capacidad se determina por la relación del objeto contractual con el objeto social, y que los códigos CIIU no tienen efectos constitutivos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

Código CIIU Descripción
6201 actividades de desarrollo de sistemas informáticos
6202 actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de

Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

También se consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

J. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo

hubiere.

- En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

K. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para

que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Ñ. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

O. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección (posterior a la entrega real y efectiva) no se verificará la capacidad financiera.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FACTOR HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta.

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría General del Departamento. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Departamento Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como

experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar dos (2) contratos ya ejecutados con entidades públicas o privadas, CUYA SUMATORIA DE SUS VALORES corresponda al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación y cuyo objeto u alcance corresponda de manera individual o conjunta, actividades relacionadas con:

- desarrollo de software;
- desarrollo de aplicaciones web;
- desarrollo o implementación de sistemas de información;
- actualización o fortalecimiento de plataformas tecnológicas;
- mantenimiento evolutivo de software;
- desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades;
- integración de sistemas de información;

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual, así como las actividades solicitadas. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en

cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

8.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO, CUMPLE/ NO CUMPLE

Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Mínima
Director del Proyecto / Ingeniero de Sistemas	1	Ingeniero de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática o profesión afín, con matrícula profesional cuando aplique.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en desarrollo o implementación de sistemas de información o aplicaciones web.
Desarrollador de Software	1	Ingeniero de Sistemas, Tecnólogo en Desarrollo de Software, Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software (ADSO) o	Mínimo un (1) año de experiencia en desarrollo de aplicaciones web utilizando tecnologías como PHP, JavaScript,

		profesión afín.	MySQL o tecnologías equivalentes.

1. Director del Proyecto

El profesional que desempeñe este rol será responsable de coordinar técnicamente la ejecución del contrato y deberá acreditar experiencia relacionada con:

- desarrollo e implementación de sistemas de información;
- desarrollo de aplicaciones web;
- coordinación de proyectos tecnológicos;
- actualización o fortalecimiento de plataformas de software;
- integración de sistemas;
- seguimiento de actividades de desarrollo;
- implementación y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas.

Deberá ejercer la coordinación técnica necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronograma, entregables y actividades previstas en el contrato.

2. Desarrollador de Software

El desarrollador será responsable directamente de la programación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de las funcionalidades objeto del contrato.

Deberá contar con experiencia relacionada con:

- desarrollo de aplicaciones web;
- programación;
- bases de datos;
- desarrollo de nuevas funcionalidades;
- mantenimiento evolutivo de software;
- integración de módulos;
- pruebas funcionales;
- corrección de errores;

- documentación técnica.

Cuando las especificaciones técnicas establezcan tecnologías determinadas para garantizar la compatibilidad con la plataforma existente, el proponente deberá garantizar que el profesional asignado tenga conocimientos y experiencia en dichas tecnologías o en tecnologías equivalentes que permitan ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido mediante los documentos que permitan verificar su formación académica y experiencia.

Para cada integrante deberá aportar:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identidad.
3. Diploma o acta de grado correspondiente.
4. Tarjeta o matrícula profesional, cuando legalmente sea exigible.
5. Certificaciones de experiencia laboral o contractual que permitan verificar el cumplimiento del requisito.
6. Carta de intención o compromiso de participación suscrita por el profesional, cuando así lo establezca el formato dispuesto por la Entidad.
7. Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar las condiciones exigidas.

Las certificaciones de experiencia deberán permitir identificar, como mínimo:

- nombre del contratante o empleador;
- nombre del profesional;
- objeto o descripción de las actividades;
- fecha de inicio y terminación;
- actividades desarrolladas;
- y demás información necesaria para verificar la experiencia exigida.

Cuando la certificación no permita establecer alguno de los elementos requeridos, podrán aportarse documentos complementarios que permitan realizar la correspondiente verificación.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

NOTA 1. El proponente deberá presentar con su oferta la documentación correspondiente al personal mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles y condiciones establecidos en la presente Invitación Pública.

NOTA 2. Un mismo profesional podrá ser propuesto para más de un rol únicamente cuando acredite integralmente los requisitos establecidos para cada uno de los perfiles y cuando la dedicación y naturaleza de las actividades permitan materialmente el cumplimiento de ambos roles. En todo caso, la Entidad podrá exigir profesionales independientes cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto.

NOTA 3. La experiencia profesional será contabilizada de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, cuando exista superposición de períodos de experiencia, estos no serán contabilizados doblemente.

NOTA 4. Para las profesiones que legalmente requieran matrícula o tarjeta profesional para su ejercicio, el proponente deberá aportar el documento correspondiente.

NOTA 5. La formación académica se acreditará mediante diploma, acta de grado o documento expedido por la institución educativa competente.

NOTA 6. La Entidad podrá verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada respecto del personal ofrecido, utilizando las fuentes oficiales y demás medios legalmente disponibles.

NOTA 7. La experiencia exigida al personal deberá estar directamente relacionada con las actividades que desarrollará el profesional dentro del contrato.

NOTA 8. La acreditación del personal mínimo tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje.

DEDICACIÓN DEL EQUIPO

El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo.

El contratista será responsable de organizar el trabajo de su equipo de manera que se garantice el cumplimiento del cronograma, los productos, las pruebas, la implementación y demás obligaciones contractuales.

Cuando la ejecución del contrato requiera una dedicación superior a la mínima establecida para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista deberá disponer de los recursos humanos necesarios sin que ello implique automáticamente un mayor valor contractual.

CAMBIO DEL PERSONAL

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo acreditado en su propuesta.

El cambio de alguno de los integrantes del equipo deberá ser previamente informado y autorizado por el supervisor del contrato.

El profesional que sustituya a un integrante deberá acreditar como mínimo iguales o superiores condiciones de formación y experiencia a las exigidas para el perfil correspondiente.

La sustitución no podrá afectar el cumplimiento del cronograma ni generar costos adicionales para la Entidad.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias debidamente justificadas que hagan necesario el cambio de un integrante del equipo, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor y presentar el perfil del profesional que se propone para el reemplazo.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE EL EQUIPO

El contratista será responsable de garantizar que el personal ofrecido cuente con las competencias necesarias para ejecutar las actividades contratadas.

La presentación de hojas de vida y documentos del equipo mínimo no implica la existencia de una relación laboral entre los profesionales y el Departamento Norte de Santander.

La selección, vinculación, remuneración, dirección y demás obligaciones derivadas de la relación entre el contratista y su equipo serán de responsabilidad exclusiva del contratista, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación y seguimiento que correspondan al supervisor del contrato.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PLAN DE TRABAJO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el fortalecimiento, actualización, optimización e implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma tecnológica de seguimiento, vigilancia y control de la actividad contractual del Departamento Norte de Santander, la Entidad establecerá en las especificaciones técnicas el plazo de ejecución, las actividades principales, los productos y entregables que deberán ser desarrollados por el contratista.

El desarrollo de las actividades deberá ejecutarse de manera organizada y secuencial, garantizando la adecuada articulación entre las etapas de análisis, desarrollo, configuración, pruebas, implementación, puesta en funcionamiento y estabilización de las funcionalidades requeridas.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo detallado que deberá contener, como mínimo:

1. Actividad a desarrollar.
2. Descripción de la actividad.
3. Responsable.
4. Fecha estimada de inicio.
5. Fecha estimada de terminación.
6. Producto o entregable asociado.
7. Actividades de prueba y validación, cuando corresponda.

El plan de trabajo deberá guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, el plazo contractual y los productos establecidos por la Entidad y será sometido a revisión y aprobación del supervisor.

La aprobación del plan de trabajo no implicará modificación del plazo contractual ni de las obligaciones establecidas en la Invitación Pública, el contrato y sus documentos integrantes.

El contratista deberá informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia técnica, administrativa o tecnológica que pueda afectar el cumplimiento del plan de trabajo, indicando las medidas de mitigación correspondientes.

FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)
El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público en el Municipio de San José de Cúcuta, con una antelación no menor a TRES (3) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar una atención oportuna y efectiva a la entidad contratante durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el desarrollo e implementación de software. Lo anterior, con el propósito de facilitar la comunicación directa con el proveedor y asegurar la atención en el menor tiempo posible de las solicitudes, inquietudes, consultas, requerimientos técnicos, errores, fallas, incidentes o cualquier otra novedad que pueda presentarse durante el desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y utilización del software, procurando una respuesta ágil, la adopción de las medidas correctivas necesarias y la continuidad de la operación, de manera que no se afecte el normal funcionamiento de los procesos institucionales.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en el municipio de San José de Cúcuta.	

VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a TRES (3) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil

FASES MÍNIMAS

Para efectos de la organización de la ejecución contractual, el plan de trabajo deberá contemplar, como mínimo, las siguientes fases:

Fase	Actividad principal	Producto / resultado
1. Diagnóstico y levantamiento de requerimientos	Revisión de la plataforma existente, arquitectura, funcionalidades actuales y necesidades de fortalecimiento.	Documento de diagnóstico y requerimientos
2. Diseño funcional y técnico	Definición de la solución para las nuevas funcionalidades y ajustes requeridos.	Diseño funcional y técnico
3. Desarrollo y configuración	Programación e implementación de las funcionalidades.	Módulos y funcionalidades desarrolladas
4. Integración y pruebas	Pruebas funcionales, técnicas, de integración y validación de información.	Informe de pruebas y correcciones
5. Implementación y puesta en funcionamiento	Instalación, configuración y activación de las funcionalidades.	Plataforma actualizada y operativa
6. Capacitación y documentación	Capacitación a usuarios y entrega de manuales y documentación técnica.	Manuales, documentación y capacitación

7. Estabilización y entrega final	Corrección de errores y verificación final.	Informe final y recibo a satisfacción

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES

Esta verificación estará a cargo la Secretaría general del Departamento. La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1082 de 2015.
El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los factores habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los mismos frente al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten a través de la plataforma. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses

económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA ECONOMICA

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PRECIO

(100) PUNTOS

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por el Secretario General del Departamento, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

Donde:

P = Precio
P = P1 X (100 PUNTOS) P2
P1= Propuesta más baja
P2= Propuesta analizada

MÁXIMA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 100 PUNTOS:

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial, así mismo, Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de

la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,

en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida

por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas

que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA respectivo y su perfeccionamiento.

LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Profesional Especializado Cod 222 Grado 13
Área de Compras y Suministros.